

Ciencias Sociales

CONTENIDOS 4TO PERIODO
6TO GRADO EDUCACIÓN SECUNDARIA

CONTENIDOS:

La constitución dominicana

ACTIVIDAD:

- a) Leen varias veces el texto acerca de la constitución dominicana (más abajo) a modo de lectura comprensiva.
- b) Observan el siguiente video acerca de la constitución dominicana https://www.youtube.com/watch?v=B_pHBbu6t_4
- c) Llenan el cuestionario que se encuentra más abajo del texto. (en tu cuaderno.)
- d) Toman fotos y envían al correo.

Fecha de entrega: hasta el viernes 15 de mayo.

Enviar al correo
socialesparalavida@hotmail.com

Nota: No enviarme las tareas por WhatsApp, puesto que en el teléfono no me es posible guardar todas las tareas **recuerden que ustedes son muchos**, que trabajo con **14 grupos**, incluyendo los de PREPARA y necesitamos mantener las evidencias para cuando podamos colocar las calificaciones en los registros, como muestra de la evaluación de los trabajos que me han estado haciendo. Así que, lo más prudente es enviarlo al correo, ahí podemos conservarlo, no solo el trabajo, sino también la fecha y hora cuando ustedes me lo envían y un recibo que le llega tan pronto yo lo recibo, consérvenlo podríamos necesitarlo para confirmación luego. Excúsenme si esto les provoca algún inconveniente pero es también parte del aprendizaje.

Prof. Víctor Ant. Sánchez V.



HISTORIA DE LA CONSTITUCION DOMINICANA

La Constitución Dominicana: Es un conjunto de reglas escritas, cuya primera redacción se efectuó el 6 de noviembre de 1844 en la ciudad de San Cristóbal.

La primera constitución tomó como modelo aspectos de las constituciones francesa y estadounidense. Nuestra constitución consta de 120 artículos.

La constitución dominicana es rígida, ya que el proceso para su modificación es complicado e incluye la formación de una Asamblea Constituyente. Nuestra constitución ha sido modificada en más de 100 ocasiones y recientemente los aspectos que han primado en su modificación son los electorales, como la reelección presidencial.

La constitución del 1844 era liberal pero Santana hizo que se le anexara el Artículo 210 lo que cambió radicalmente su contenido otorgándole plenos poderes al presidente. Podemos hacer mención de la constitución de Moca en 1858 como una de las más liberales y la de 1963 que es considerada como la más democrática de las constituciones dominicanas.

Diferentes nombres que recibe la Constitución

Constitución Nacional
Ley Fundamental
Carta Magna
Ley de Leyes
Conjunto de Reglas

Luego de organizarse la Junta Central Gubernativa el día 1 de marzo de 1844, ésta adoptó como constitución el Manifiesto trinitario del 16 de enero de ese año. En julio de ese mismo año, el General Pedro Santana se adueñó de la Presidencia de la Junta Central Gubernativa y los miembros de la misma se atribuyeron la calidad de Diputados.

El 24 de julio de 1844, la Junta Central Gubernativa dictó un decreto, a manera de Ley Electoral, convocando a los pueblos a elegir los miembros de la Asamblea Constituyente que debía redactar la nueva Constitución de la República. Los días del 20 al 30 de agosto fueron señalados para reunirse las Asambleas Electorales.

El Congreso Constituyente, además de redactar el Pacto Fundamental de la República, tenía el encargo de elegir el primer Ejecutivo Constitucional, y debía iniciar sus labores el 20 de septiembre.

Una vez electos, los diputados constituyentes se reunieron solemnemente en San Cristóbal a partir del 21 de septiembre de 1844. La elección de San Cristóbal, a unos treinta kilómetros de la capital, se hizo, según la afirmación del cónsul francés Eustache Juchereau de Saint-Denys, a fin de dejar a los diputados "toda la libertad de opinión y de acción y de sustraerlos a la influencia perniciosa del espíritu de partido". En principio se escogió el poblado de Guerra pero, debido a la falta de facilidades, el mismo Congreso Constituyente decretó el traslado a San Cristóbal.

Los diputados por los pueblos de la parte antes española de Santo Domingo ante el Congreso Constituyente de San Cristóbal en el año 1844, firmantes de la Constitución de la República, fueron (por pueblo):

Azua	Buenaventura Báez y Vicente Mancebo
Baní	Andrés Rosón
Bánica	Antonio Gimenes
Boyá	Manuel González Bernal
Cotuí	José Valverde
Dajabón	Manuel Díaz
El Seibo	Juan Acosta y Julián Aponte
Hato Mayor	A. Ruiz
Higüey	José Mateo Perdomo
La Vega	Casimiro Cordero y Juan Reynoso
Las Caobas	Juan P. Andújar
Los Llanos	Facundo Santana
Las Matas de Farfán	Santiago Suero
Moca	Fernando Salcedo
Monte Plata	(El mismo representante de Boyá)
Montecristi	Manuel Abreu
Neiba	Bernardo Aybar
Samaná	Antonio Gutiérrez, Vicepresidente del Congreso
San Cristóbal	Jesús Ayala
San Francisco de Macorís	José María Medrano
San José de las Matas	Juan Lopes
San Juan	Juan A. de los Santos
San Rafael	J. N. Tejera
Santo Domingo	Manuel María Valencia, Presidente del Congreso Domingo de la Rocha José María Caminero, Secretario
Santiago	M. R. Castellanos Juan Luis Franco Bidó, Secretario Domingo Antonio Solano
Puerto Plata	José Tejera

Para presidente del Congreso fue elegido Manuel María Valencia, Diputado por Santo Domingo, y el día 26 del mismo mes una comisión de la Junta Central Gubernativa, escoltada por una compañía de dragones, fue a

felicitar a los constituyentes por su instalación, pronunciando con tal motivo un largo discurso Tomás de Bobadilla, quien encabezaba la comisión.

Pero el acto formal de presentarse ante el Congreso Constituyente un portavoz del organismo que provisionalmente dirigía los destinos de la República, tenía dos objetivos principales: uno, el propósito de reconocerle u otorgarle a la Asamblea facultades especiales propias de un Congreso Nacional ordinario, ya que el discurso de Bobadilla en parte era un informe de las principales actividades del Poder Ejecutivo durante el tiempo que llevaba de vida la República; y el otro, recordarle a los constituyentes cuáles eran el tono y el compás de la política en aquellos momentos; en cuya virtud el orador se expresó en forma tal que los diputados pudiesen sacar sus propias conclusiones.

Hallándose el Congreso ocupado en las tareas preparatorias de su reglamento interior y del proyecto de Constitución, se produjo el primer rozamiento entre ese cuerpo legislativo y la Junta, con motivo de haberle remitido el organismo que ejercía las funciones del Poder Ejecutivo un proyecto de empréstito a los constituyentes para que, actuando como Congreso ordinario, conociesen de él y le diesen su aprobación.

La citada operación financiera había sido convenida entre el súbdito inglés Herman Hendrik, "vecino de la ciudad de Londres" y tres representantes nombrados por la Junta Central Gubernativa, por la cantidad de 1,500,000 libras esterlinas, pagaderos en treinta años al 5% de interés anual; operación que fue rechazada por el Congreso por considerarla demasiado usuraria y excesivamente perjudicial para la Nación.

La votación en contra del proyecto enviado por la Junta fue unánime. Santana nunca consideró la posibilidad de un rechazo y su indignación al tener conocimiento de la decisión del Congreso se manifestó por medio de un decreto de la Junta Central Gubernativa, de acuerdo con el cual este organismo se atribuía la facultad de enjuiciar a los legisladores por el crimen de traición a la Patria, y cuyos términos les fueron comunicados a los constituyentes, advirtiéndoles que desde aquel momento el organismo que ejercía las funciones del Poder Ejecutivo,

... asumía en sí todos los poderes hasta que fuera sancionada la Constitución y que, por consiguiente, la Asamblea debía limitarse a sólo la formación del Pacto Fundamental del Estado, haciéndola responsable de los perjuicios que pudieran resultar a la Nación si persistía en sus propósitos.

Esta actitud de la Junta llenó de alarma a los constituyentes por lo que el Diputado Buenaventura Báez, planteando la cuestión vital de inmunidad de los legisladores, sometió una moción que, al ser aprobada por la Asamblea, dio origen a una declaración consagrando la inviolabilidad de los miembros del Congreso Constituyente.

De allí en adelante los constituyentes pusieron gran cuidado en redactar una Carta que restringiera las facultades del Poder Ejecutivo.

Una comisión integrada por Vicente Mancebo, Buenaventura Báez, Manuel María Valencia, Julián de Aponte y Andrés Rosón, preparó el programa de la Constitución y presentó el proyecto de la misma el día 22 de octubre.

El proyecto aprobado estableció el Gobierno esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable; mantuvo como límites de la República los de la antigua colonia española de Santo Domingo, dejando así sentado el desconocimiento de la ocupación mantenida por los haitianos en los pueblos de San Miguel de la Atalaya, San Rafael, Hinca y Las Caobas, para cuya representación el Congreso decidió elegir diputados; concedió amplias facilidades para la inmigración, y estableció como sistema electoral el del voto indirecto.

Estableció el principio de que el Poder Legislativo es el representante de la soberanía nacional, y colocó al Poder Judicial en posición independiente, mientras que al Ejecutivo lo sujetó a normas.

Cuando Santana y sus asesores estudiaron el proyecto se sintieron inconformes porque consideraron que el mismo dejaba poco campo de acción al Presidente de la República para actuar con la prontitud que las circunstancias del país lo exigían. Santana se negó a aceptar ser elegido como Presidente si se mantenía el texto de la Constitución como estaba, aduciendo que el Poder político en la República Dominicana debía ser militar y no civil, pues el estado de guerra así lo demandaba.

Al principio, los miembros del Congreso Constituyente se mostraron reticentes a aceptar las exigencias de Santana produciéndose una crisis política que mantuvo una gran tensión entre la Asamblea y la Junta Central Gubernativa, incluyendo movimientos de tropa que llegaron hasta el propio San Cristóbal.

Finalmente, esta crisis se resolvió cuando, a instancias de Tomás Bobadilla (aunque el cónsul Saint-Denys se atribuyó la autoría), se incluyó un nuevo artículo en el texto constitucional, artículo que resultó ser el número 210 de la Constitución y que decía:

Durante la guerra actual y mientras no esté firmada la paz, el Presidente de la República puede libremente organizar el ejército y la armada, movilizar las guardias nacionales y tomar todas las medidas que crea oportunas para la defensa y la seguridad de la Nación; pudiendo en consecuencia, dar todas las órdenes, providencias y decretos que convengan, sin estar sujeto a responsabilidad alguna.

Una vez aprobada la adición del artículo al texto constitucional, el Ejecutivo no halló más objeción que hacer. En esta forma la Constitución fue promulgada el 6 de noviembre de 1844.

A MODO DE REFLEXION CONSTRUAMOS CONOCIMIENTOS

- 1) ¿Qué es para ti una constitución?
- 2) ¿hay una constitución dominicana en tu casa?
- 3) ¿Qué importancia tiene la constitución para un gobierno democrático?
- 4) ¿además de los nombres que posee la constitución dominicana que otro nombre crees que podría llevar?
- 5) ¿Qué narra el artículo 210 de nuestra primera constitución?
- 6) ¿Qué piensas acerca de **nuestra** constitución?
- 7) ¿qué opinas acerca de los artículos 263,264 y 265 de la actual constitución dominicana?
- 8) ¿una vez leído y analizado el papel de Pedro Santana qué opinas de él?
- 9) ¿Si te permitieran agregar un nuevo artículo a nuestra constitución de que trataría?
- 10) ¿Qué fue lo más impactante para ti del texto y el video acerca de la constitución?